



**PROCESO DE REORGANIZACION DE LEONARDO SUAREZ ALONSO CON
C.C.13.746.042
RADICADO No. 68001.31.03.007.2019-00247-00**

Al Despacho de la Señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, enero 24 de 2023.

Dyer Félix Aguillón Villamizar
Sustanciador.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado del reorganizado, a través del correo Cristianodepaixao777@outlook.com, del 27 de octubre de 2022, solicita se aclare el auto de fecha 07 de octubre de 2022, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, considerando que se debió dar inicio a la apertura de la liquidación.

Frente a la aclaración, corrección y adición de las providencias, el **artículo 285 del CGP**, establece:

“Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. **La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.**

Ahora bien, se tiene que el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito fue proferido el 07 de octubre de 2022, notificado en lista de estados No. 160 del 10 de octubre de 2022, cobrando ejecutoria el 13 de octubre de 2022 y la solicitud de aclaración fue presentada el 27 de octubre de 2022.

Conforme a lo anterior, no se accede a la aclaración de la providencia, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 285 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES

Jueza

Firmado Por:
Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c03fef62098baa52580a7470c0e3627a965478796799b8984b1f31c20ec4dc1**

Documento generado en 25/01/2023 11:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>